



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, grado académico, semestre, grupo, turno, sede de adscripción e institución de destino, remitida por la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:15 horas del día 17 de octubre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, grado académico, semestre, grupo, turno, sede de adscripción e institución de destino, remitida por la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara (en adelante OAG), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.





III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la OAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1397/2019, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 06 de octubre de 2019, a las 22:00 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Necesito (de toda la red universitaria de todas sus dependencias, instancias, areas, departamentos, comisiones, coordinaciones, administracion general, empresas universitarias, tanto de nivel academico y administrativo, y estudiantil) en documentos de trabajo en proceso, material de trabajo en proceso, correos electronicos, protocolos, criterios, circulares, acuerdos, dictámenes, reglamentos donde establezca en lo general y en lo particular de cualquier tipo de violencia de genero (sexo masculino y femenino), (administrativos, confianza (mandos medios y superiores), académicos, base, honorarios, y estudiantes, de toda la comunidad universitaria) discriminación de cualquier tipo, violación, abuso sexual, agresion sexual, bulling, acoso sexual (hostigamiento sexual) y acoso laboral (hostigamiento laboral) Fecha 2010 a la fecha de presentacion de la solicitud Del marco juridico que hizo alusion el Rector General en medios de comunicacion que se encontraba trabajando la UDG; Proyecto de iniciativa para que el acoso sea tipificado como tal en el reglamento de la UdeG, Proyecto de reglamento de responsabilidades publicas de la Universidad Proyectos, criterios, documentos correos electronicos realizados dentro de la oficina del abogado general en la cual apoyen a otros organos de gobierno de la red universitaria y consultas realizadas por los organos de gobierno de la universidad a la oficina del abogado general de cualquier tipo de violencia enlistado en esta solicitud. (laboral y administrativa) Solicito sea utilizado la suplencia de la deficiencia en virtud de desconocer los terminos de trabajo de la Universidad" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1397/2019.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3657/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la OAG.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio AG/7362/2019, recibido el 17 de octubre de 2019, la OAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;





### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la OAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1397/2019.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, es un dato personal que permitiría identificar a la persona o hacerla identificable, que incluso vincularlo a un asunto de violencia de género, discriminación, violación, abuso sexual, agresión sexual, bullying, acoso sexual (hostigamiento sexual) o acoso laboral (hostigamiento laboral), posibilitaría que dicho dato pueda ser utilizado indebidamente y, por tanto, llegar a dar origen a una situación de discriminación que conlleve un riesgo grave para el titular de la información, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

El código de trabajador y código de alumno constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

La sede de adscripción es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, permitiría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el grado académico, semestre, grupo, turno e institución de destino, estarían revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, grado académico, semestre, grupo, turno, sede de adscripción e institución de destino, remitida por la OAG.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

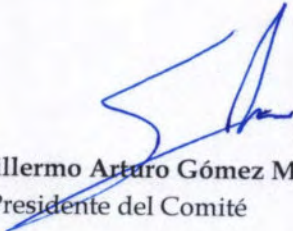
**IV.** El Presidente preguntó si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes presentes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:45 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

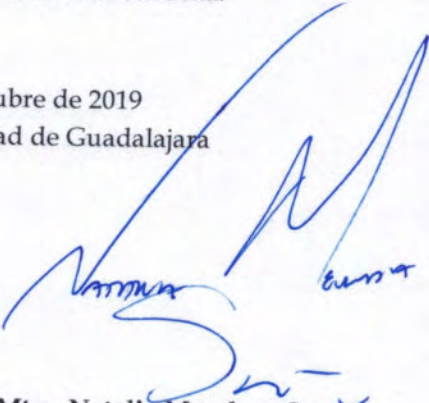
Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité